



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 180 -2014/SUNAT

APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE EMBALAJE Y MUDANZA DE BIENES PATRIMONIALES Y ENSERES DESDE LA SEDE DE SUNAT EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA EN VIRTUD A LA QUINGUAGÉSIMA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N.º 30114, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2014

Lima, **09 JUN. 2014**

VISTOS:

El Oficio N.º 092-2013-MTC/33 de fecha 29 de agosto de 2013 de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, las Resoluciones N.ºs 083-2013/SBN-DGPE-SDDI y 084-2013/SBN-DGPE-SDDI del 5 y 13 de noviembre de 2013, respectivamente, ambas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el Informe N.º 02-2014-SUNAT/8B1000 de fecha 5 de junio de 2014 de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración, así como el Informe Legal N.º 011-2014-SUNAT/8E1000 de fecha 9 de junio de 2014, elaborado por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio N.º 092-2013-MTC/33 de fecha 29 de agosto de 2013, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante AATE) indicó a la SUNAT que, facultada por el artículo 13º de la Ley N.º 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, había solicitado a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) transferir el predio de la Sede Santa Anita (Partida Electrónica N.º 49071524 del Registro de Predios de Lima), para la ejecución del proyecto "Línea 2 y Ramal Avenida Faucett - Avenida Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao";

Que a través de las Resoluciones N.ºs 083-2013/SBN-DGPE-SDDI y 084-2013/SBN-DGPE-SDDI del 5 y 13 de noviembre de 2013, respectivamente, la SBN aprobó el traspaso de dominio a título gratuito del predio constituido por la Sede



Santa Anita a favor de la AATE en aplicación de la Ley N.° 30025, así como la entrega de dicho predio por tramos, estando dispuesta la primera entrega a los treinta (30) días calendario de suscrito el contrato de concesión, fecha que no puede ser anterior al 31 de marzo de 2014;

Que mediante el Memorándum N.° 263-2014-SUNAT/4G6200 de fecha 7 de mayo de 2014, la División de Servicios Generales, en su calidad de área usuaria, remitió a la División de Programación y Gestión, el Formato de Atención de Requerimiento y los Términos de Referencia del servicio de embalaje y mudanza de bienes patrimoniales y enseres desde la sede de SUNAT en el distrito de Santa Anita, los que fueron materia de ajuste como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, siendo la última versión puesta a consideración de los potenciales proveedores la remitida por el área usuaria con fecha 19 de mayo de 2014;

Que en el Informe N.° 02-2014-SUNAT/8B1000, la Gerencia Administrativa concluye que la SUNAT requiere contratar el servicio de embalaje y mudanza de bienes patrimoniales y enseres desde la sede de SUNAT en el distrito de Santa Anita, contratación que está comprendida estrictamente en los alcances de la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que el informe descrito en el considerando anterior, señala que teniendo en cuenta la información que obra en el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, la mejor opción es la propuesta presentada por Julián Feijo Giraldo - Transportes Sanson debido a que presenta la mejor propuesta económica y cuenta con experiencia en el objeto de la contratación;

Que la contratación del servicio de embalaje y mudanza de bienes patrimoniales y enseres desde la sede de SUNAT en el distrito de Santa Anita se encuentra programada en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNAT para el ejercicio 2014, con Referencia N.° 750 y además cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada por la División de Formulación y Evaluación Presupuestal mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.° 0000005502 por el monto total de S/. 167 000,00 (Ciento sesenta y siete mil con 00/100 Nuevos Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que la Gerencia Jurídico Administrativa ha emitido el Informe Legal N.° 011-2014-SUNAT/8E1000, en el cual señala que se ha configurado el supuesto de contratación directa previsto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y se ha seguido el procedimiento dispuesto en dicha norma legal, concluyendo que corresponde emitir la Resolución de





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Superintendencia que apruebe la contratación directa del servicio de embalaje y mudanza de bienes patrimoniales y enseres desde la sede de SUNAT en el distrito de Santa Anita;

Que los referidos informes contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa del referido servicio;

En aplicación de lo previsto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT;

SE RESUELVE:

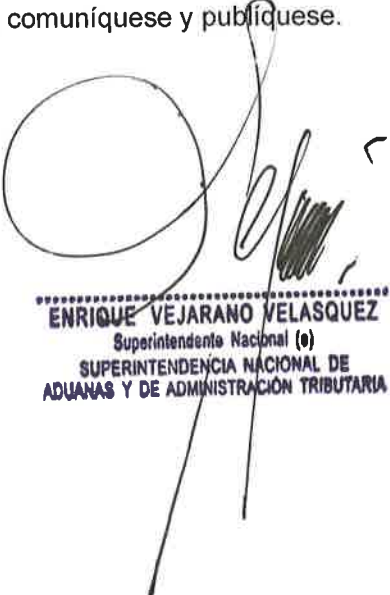
Artículo 1º.- Aprobar la contratación directa del servicio de embalaje y mudanza de bienes patrimoniales y enseres desde la sede de SUNAT en el distrito de Santa Anita, a ser prestado por Julián Feijo Giraldo - Transportes Sanson.

Artículo 2º.- El valor referencial asciende a la suma total de 167 000,00 (Ciento sesenta y siete mil con 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley.

Artículo 3º.- La fuente de financiamiento para dicha contratación corresponde a recursos directamente recaudados por la SUNAT, y el órgano encargado de llevarla a cabo mediante las acciones inmediatas que correspondan es la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración.

Artículo 4º.- Disponer que la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración cumpla con lo dispuesto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
ENRIQUE VEJARANO VELASQUEZ
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

